



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPL

Pueblo Libre, 27 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO: la Carta N° 002-2024-CSI de fecha 26 de diciembre de 2024, del señor Cesar Soto Ibañez; el Memorando N° 2112-2024-MPL-GM, de fecha 27 de diciembre de 2024; de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; así mismo, el inciso 17 del artículo 20 de la referida ley, modificada por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el alcalde tiene la facultad de: *“Designar y cesar al Gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 203-2024-MPL, de fecha 20 de diciembre de 2024, se encargó al señor Cesar Soto Ibañez, a partir del 26 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025, mientras dure la licencia sin goce de haber del titular, las funciones de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, ahora bien, mediante Carta N° 002-2024-CSI de fecha 26 de diciembre de 2024, el señor Cesar Soto Ibañez, pone a disposición su encargatura de funciones de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre, para los fines correspondientes;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 2112-2024-MPL-GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la Carta antes descrita para su atención y acciones que correspondan;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUÍDA la encargatura de funciones de la **SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO** de la Municipalidad de Pueblo Libre, al señor **CESAR SOTO IBAÑEZ**, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 203-2024-MPL, de fecha 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la persona interesada y a la unidad orgánica respectiva la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA